

CAPÍTULO 10. PLANES Y PROGRAMAS

10.1 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

10.1.4 PLAN DE DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO



Transmisora Colombiana
de Energía S.A.S. E.S.P.



COMPLEMENTO DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL- MODIFICACIÓN 2 LICENCIA AMBIENTAL RESOLUCIÓN No. 170 / 2021 – INFORMACIÓN ADICIONAL

Proyecto Segundo refuerzo de red
en el área oriental: Línea de transmisión
La Virginia – Nueva Esperanza 500 kV

UPME 07 2016

TCE-ET2W-GPB00-0003-1

Control de Cambios SMAYD LTDA

FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN
20/02/2022	V0	Versión Inicial
01/10/2022	V1	Versión Final
ELABORADO POR: Grupo interdisciplinario SMAYD LTDA	REVISADO POR: A. Fajardo	APROBADO POR:

Control de Revisiones TCE

FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN
21/03/2022	V1	Revisado
03/10/2022	VF	Versión Final
ELABORADO POR: SMAYD LTDA	REVISADO POR: L. Montenegro	ACOGIDO POR: E. Bordinon

CONTENIDO

10. PLANES Y PROGRAMAS.....	3
10.1 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.....	3
10.1.4 PLAN DE DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO	3

10. PLANES Y PROGRAMAS

10.1 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

10.1.4 PLAN DE DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO

A manera de antecedente, en el marco del trámite Administrativo de solicitud de licencia ambiental para el proyecto “Segundo Refuerzo de Red en el Área Oriental: Línea de Transmisión La Virginia – Nueva Esperanza 500 kV, UPME 07-2016”, en respuesta a la solicitud de información adicional mediante Acta 45 del 4 de junio de 2019, la sociedad TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGÍA S.A.S. E.S.P. (en adelante TCE) presentó ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, el respectivo Plan de desmantelamiento y abandono para el proyecto, mediante radicado No. 2019113219-1-000 del 2 de agosto de 2019.

Posteriormente, la ANLA, mediante la Resolución No. 170 del 15 de enero de 2021, otorgó Licencia Ambiental al proyecto “Segundo refuerzo de red en el área oriental: Línea de transmisión La Virginia – Nueva Esperanza 500 kV UPME 07-2016”, acto administrativo que fue confirmado mediante la Resolución No. 1363 del 4 de agosto de 2021 (respuesta a recurso de reposición). La Licencia Ambiental establece:

(...) ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Autorizar el Plan de Cierre, Desmantelamiento y Abandono para el desarrollo de las actividades del proyecto por parte de la sociedad TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGIA S.A.S. E.S.P., quien deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.2.3.9.2 del Decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique y/o sustituya y a las obligaciones que se establecen a continuación en el término de dos (2) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo:

- 1. Ajustar la descripción de la actividad “demolición de estructuras en la subestación” toda vez que hace referencia al plan de manejo presentado por la sociedad en el capítulo 10 del EIA.*
- 2. Incluir actas o certificado de entrega expedido por el tercero autorizado y para el indicador “Restablecimiento de la cobertura vegetal y reconformación paisajística”, así como la frecuencia el cual deberá ser de manera semanal. (...)*

En cumplimiento de lo anterior, TCE presentó mediante comunicación TCE-CEWB-21-0066-E, con radicación ANLA No. 2021224789-1-000 de fecha 15 octubre de 2021 el Plan de Cierre, Desmantelamiento y Abandono ajustado a los requerimientos de las Resoluciones No.170 y No. 1363 de 2021.

De acuerdo a la evaluación de la infraestructura, obras y/o actividades objeto de la Modificación No. 2 de la Licencia Ambiental, según lo descrito en el capítulo 3 (Descripción del proyecto), se encuentra que no se hace necesario realizar ajustes al Plan Desmantelamiento y Abandono presentado por TCE el 15 de octubre de 2021, toda vez que los lineamientos establecidos para el desmantelamiento y abandono previamente evaluados por la ANLA en la Resolución No. 170 y el ajuste realizado por TCE en el documento radicado el 15 de octubre de 2021, se encuentran vigentes y son aplicables para los alcances ya autorizados, y para la infraestructura, obras y/o actividades objeto de la Modificación No. 2 de la Licencia Ambiental.

**COMPLEMENTO DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL –
MODIFICACIÓN 2 LICENCIA AMBIENTAL RESOLUCIÓN No. 170 / 2021 –
INFORMACIÓN ADICIONAL**

Segundo Refuerzo de Red en el Área Oriental: Línea de transmisión La Virginia – Nueva Esperanza 500kV - UPME 07 2016



Finalmente, se aclara a la ANLA que, TCE atenderá lo establecido en el Plan de Desmantelamiento y Abandono, de acuerdo con lo requerido en el Artículo Décimo Tercero de la Resolución No. 170 de 2021; en consecuencia, en cumplimiento de la citada Licencia Ambiental, se implementarán una vez el Proyecto concluya su vida útil, dando cumplimiento al artículo 2.2.2.3.9.2 del Decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique y/o sustituya.